Participación de los Padres

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores son los primeros, y los maestros más influyentes de sus hijos, y que la participación prolongada de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro estudiantil, y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente, o su encargado(a), trabajará con el personal, y con los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles del grado para que los padres/tutores participen en las actividades escolares, y del distrito; en el asesoramiento, en tomar decisiones, y en funciones de defensa; así como en las actividades que apoyan el aprendizaje en el hogar.

```
(cf. 0420 – Planes de la Escuela/Concilios Escolares)
```

(cf. 0420.1 – Coordinación de Programas en Base a la Escuela)

(cf. 0420.5 – Tomar Decisiones en Base a la Escuela

(cf. 0520.1 – Programa de Becas para Escuelas de Alta Prioridad)

(cf. 0520.2 – Programa de Mejoramiento Académico Escolar – Título I)

(cf. 1220 – Comités de Asesoramiento de Ciudadanos)

(cf. 1230 – Organizaciones Relacionadas con la Escuela)

(cf. 1240 – Asistencia Voluntaria)

(cf. 1250 – Visitantes/Desconocidos)

A los padres/tutores se les dará aviso sobre sus derechos de ser informados sobre la participación en la educación de sus hijos, y sobre las oportunidades disponibles para que puedan hacerlo.

(cf. 5020 – Derechos y Responsabilidades de los Padres)

(cf. 5145.6 – Avisos a los Padres)

El Superintendente, o su encargado(a) va a evaluar y reportarle regularmente a la Mesa Directiva sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito referente a la participación de los padres, incluyendo, pero no se limita a, la contribución de los padres/tutores, y del personal escolar sobre la suficiencia de oportunidades para la participación de los padres, y los obstáculos que podrán impedir la participación de los padres/tutores.

(cf. 0500 - Responsabilidad

Escuelas del Título I

Cada año, el Superintendente, o su encargado(a) va a identificar los objetivos específicos del programa de la participación de los padres del distrito para las escuelas que reciben fondos del Título I. El/ella va a asegurarse que los padres/tutores sean consultados y que participen en la planificación, diseño, implementación, y evaluación del programa de la participación de los padres (Código de Educación 11503)

(cf. 6171 – Programas del Título I)

El Superintendente, o su encargado(a) se asegurará que las estrategias del distrito referente a la participación de los padres se desarrollen conjuntamente, y en acuerdo con los padres/tutores de los alumnos participantes en los programas del Título I. Estas estrategias establecerán expectativas para la participación de los padres, y describirán la manera en que el distrito llevará a cabo cada una de las actividades nombradas en el 20 USC 6318. (20 USC 6318)

El Superintendente, o su encargado(a), consultará con los padres/tutores de los alumnos participantes en la planificación, y la implementación de los programas en donde participan los padres, en las actividades, y en los reglamentos. El/ella también involucrará a los padres/tutores de los alumnos participantes en las decisiones referente a la manera en que se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades en donde participan los padres. (20 USC 6318)

(cf. 3100 - Presupuesto)

El Superintendente, o su encargado(a), deberá de asegurar que cada escuela que recibe fondos del Título I desarrolle una política para la participación de los padres a nivel escolar, conforme al 20 USC 6318.

Escuelas que no son del Título I

El Superintendente, o su encargado(a) tendrá que desarrollar, e implementar estrategias que apliquen a cada escuela que no recibe fondos federales del Título I para fomentar la participación, y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero que no se limite a, estrategias describiendo la manera en que el distrito y las escuelas van a dirigir los propósitos y las metas que se describen en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Referencia Legal:

CODIGO DE EDUCACION

11500-11506 Programas para fomentar la participación de los padres

48985 Avisos en otro idioma que no sea Inglés

51101 Derechos y responsabilidades de los Padres

64001 Plan individual para el logro estudiantil

CODIGO DEL TRABAJO

230.8 Tiempo libre para visitar la escuela del niño(a)

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 20

6311 Aviso a los padres sobre el título de los maestros, y el logro estudiantil

6312 Plan de la agencia educativa local

6314 Programas para toda la escuela

6316 Mejoramiento escolar

6318 Participación de los padres

CODIGO DE LOS REGLAMENTOS FEDERALES, TITULO 28

35.104 Definiciones, auxiliares, y servicios

35.160 Comunicaciones

Administración de los Recursos:

PUBLICACIONES, CSBA

Participación de los Padres: Desarrollo de Políticas Efectivas y que Cumplan con la Ley

Gobernanza y Servicios de la Política, Informes de la Política, Agosto 2006

POLITICAS DE LA MESA DIRECTIVA ESTATAL DE EDUCACION

89-01 Participación de los Padres en la Educación de sus Hijos, revisión, 1994

DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE E.U., ORIENTACION NO-

REGLAMENTARIA

Participación de los Padres: Título I, Parte A, 23 de Abril, 2004

SITIOS WEB

CSBA: http://www.csba.org

Departamento de Educación de California, Familia, Escuela, y Sociedades de la

Comunidad: http://www.cde.ca.gov/ls/pf

Centro Familiar de California: http://parent.sdsu.edu

Asociación de Padres y Maestros (PTA) del Estado de California: http://www.capta.org

Coalición Nacional para la Participiación de los Padres en la Educación:

http://www.ncpie.org

Asociación Nacional de Padres y Maestros (PTA): http://www.pta.org

Información y Centro de Recursos para los Padres: http://www.pirc-info.net

Centro Nacional de Padres como Maestros: http://www.parentsasteachers.org

Política de PERRIS UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

Se adoptó el: 15 de Noviembre, 2006, Perris, California